



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 000182-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OIS-UEYD., de fecha 24 de Julio de 2024 y anexos; Memorando N° 000696-2024-G.R.AMAZONAS-DIRESA-RISB-DE., de fecha 25 de Julio de 2024; documentos derivados de la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los Directores Regionales de Salud, que constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos, como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de Agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Que, el artículo 140° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que, todo Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo, debe contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios paciente, visitantes y personal; asimismo, desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

emergencia y desastres acorde a los dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta Medidas Destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que Exista un Riesgo Elevado o Daño a la Salud y la Vida de las Poblaciones, el cual tiene como objetivo dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local. Asimismo, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, la Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA, aprobó la Directiva N° 043-2004 OCG/MINSA -V.01, Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Situaciones de Emergencias y Desastres que comprometan la Vida y la Salud de las personas, el Ambiente y la Operatividad e Integridad de los Establecimientos de Salud, el cual tiene como finalidad, el mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencia y desastres que comprometen la vida de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud. Asimismo, como objetivo de normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de la emergencia;

Que, con Informe N° 000182-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OIS-UEYD., de fecha 24 de Julio de 2024 y anexos, la Coordinadora PP de Emergencia y Desastre de la Unidad de Emergencias y Desastres de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua, la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Alerta Verde por Fiestas Patrias - 2024, que rige desde el 26 al 29 de julio del 2024, el mismo que contempla el cronograma de retenes de las diferentes microredes de la jurisdicción de la RIS Bagua y también de las Oficinas y Unidades de la Red Integrada de Salud Bagua, con el objetivo de priorizar las acciones de control y atención del personal en los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Bagua, ante situaciones previsibles que pueden ocasionar mayor demanda de atención de salud como son, eventos de concentración masiva, accidentes de tránsito, brotes epidémicos, emergencias y/o desastres naturales o antrópicos que se puedan presentar durante las fiestas patrias del 2024.

Que, con Memorando N° 000696-2024-G.R.AMAZONAS-DIRESA-RISB-DE., de fecha 25 de Julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo que apruebe el del Plan de Alerta Verde por Fiestas Patrias – 2024.

Que, estando próximo a celebrarse las festividades del Aniversario Patrio, es que se debe aprobar el "PLAN DE ALERTA POR FIESTAS PATRIAS - 2024", con el propósito de prevenir y evitar posibles daños a la vida y salud de las personas en el ámbito jurisdiccional de la Red Integrada de Salud Bagua, que comprende 06 distritos y 82 establecimientos de Salud, por fiestas patrias correspondiente al año 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR., de fecha 08 de Mayo de 2024; y, contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Inteligencia Sanitaria, Unidad de Emergencias y Desastres, Recursos Humanos; y, Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 401 - Red Integral de Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE ALERTA VERDE POR FIESTAS PATRIAS - 2024", el mismo que regirá desde las 00:00 horas del día 26 de Julio de 2024 hasta las 08:00 horas del día 30 de Julio de 2024, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución, y consta de diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Inteligencia Sanitaria en Coordinación con la Unidad de Emergencias y Desastres de la Red Integrada de Salud Bagua, se encarguen de difundir y cumplir con el Documento Técnico aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DONALDO CAMPOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

DCF/crb
CC.: cc.: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA
UNIDAD DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION